

En la (Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciséis
inmuel Presie	S para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ole ubicado en calle Agustín Romero Ibañes, número 18 (dieciocho), colonia ntes Ejidales, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, de conformidad con los ntes:
	RESULTANDOS
1)	El veinte de junio de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1700/2016, misma que fue ejecutada el veintidós del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2)	En fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de esté Instituto, escrito signado por mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se requirió a la promovente ratificar el contenido de su escrito, (ratificación que fue realizada mediante la comparecencia de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis), por lo que mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo por reconocida la personalidad de la promovente en su carácter de visitada del inmueble objeto del presente procedimiento de verificación, asimismo se señaló fecha y hora, para que tuyiera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar la comparecencia de la promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal.
3)	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
	CONSIDERANDOS
Verific	ERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de ación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva sente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo

y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento



1/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadt at gob my



SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----

El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num 132, piso 11
Col. Noche Buena. C.P. 03720
ippead di gob nx

S

2/6

1



	\cdot
/ F C C C	En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CORROBORADO POR LAS NOMENCLATURAS OFICIALES ASI COMO POR LA C VISITADA EN SU CARACTER DE PROPIETARIA QUIEN ME BRINDÓ LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN. OBSERVO UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES EN FACHADA EN COLOR BLANCO CON PORTON EN COLOR NEGRO Y NUMERO OFICIAL VISIBLE. AL INTERIOR OBSERVO QUE SE TRATA DE CASA HABITACIÓN, SE
T \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	DESERVA UN AREA DE COCINA SALA, ESTANCIA Y DORMITORIOS. EN EL TERCER NIVEL SE OBSERVA UNA AREA DESIGNADA COMO BODEGA DE LA CASA Y UN BAÑO ASIMISMO OBSERVO TRABAJOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN AVANCE DE OBRA NEGRA. CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1) EL USO DE SUELO OBSERVADO ES HÁBITACIONAL Y SE OBSERVAN PRABAJOS EN CONSTRUCCIÓN EN AMPLIACIÓN 2) LAS MEDICIONES SON LAS SIGUIENTES A) DEL INMUEBLE VISTADO ES DE CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS B) LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL INMUEBLE ES DE NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS C) LA BUPERFICIE CONSTRUIDA ES ES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES CORRESPONDE A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN PROCESO DE LA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE OCHO PUNTO QUINCE METROS LINEALES Y E) EL AREA LIBRE ES DE CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUADRADOS.
e q y c v n re tre c a	E. Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, también lo es que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso esuperficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales, toda vez que el personal especializado en funciones de erificación adscrito a este Instituto, señaló sustancialmente que el uso observado al nomento de la visita de verificación es el de "HABITACIONAL", aunado a que de la edacción del Acta de Visita de Verificación no se advierte que se hubiese observado rabajadores, actividad comercial alguna o la prestación de un servicio, por lo que se hace evidente que el inmueble visitado, no es utilizado como establecimiento mercantil o se estalicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, por lo que esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos egales que se transcriben a continuación para mayor referencia.
F	Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
	"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
V a	/I. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas verificación."
re re	Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la ealización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y eglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."





Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 11
Col Noche Buena, C.P. 03720
inveadi di gob mx,
T. 4737 7700

3/6



Asimismo el personal especializado en funciones de verificación señaló que advirtió trabajos en proceso de construcción (ampliación) en avance de obra negra, también lo es que no señaló de manera clara y precisa en qué consisten dichos trabajos de ampliación y si la ampliación es respecto de otro nivel o ampliación de superficies del cuerpo ya construido, no obstante y de lo asentado en el acta de visita de verificación se presume salvo prueba en contrario, que la ampliación se hace en el tercer nivel, en el que se observó una bodega y un baño, por lo que se considera que dicho nivel es preexistente y que sólo se está ampliando la superficie de construcción de dicho nivel en 74.03m2 (setenta y cuatro punto cero tres metros cuadrados), no obstante, debe precisarse que la superficie de construcción permitida para el inmueble visitado debe respetarse respecto de la totalidad del inmueble, y no respecto de partes identificables del mismo, siendo que del acta de visita de verificación se desprende que sólo el tercer nivel se encuentra en proceso de ampliación, por lo que se presume que el resto de los niveles son preexistentes, motivo por el cual esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos -----

"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.----

III, 🛵 imposibilidad material de/continuarlo por causas sobrevenidas..." ------



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A' Carolina num 132 biso 11 Col Noche Buena C P 03/20 inveadt df gob mx



Por lo que es de resolverse y se:			
R E S U E L V E			
	etente para calificar el texto del acta de visita de to en el considerando PRIMERO de la presente		
presente asunto, practicada por per adscrito a este Instituto, de conformid	I texto del acta de visita de verificación, materia del sonal especializado en funciones de verificación ad con el considerando SEGUNDO, de la presente		
TERCERO Se resuelve poner fin a continuarlo por causas sobrevenidas, fracción III de la Ley del Procedimient términos de lo previsto en el Con	al procedimiento, por la imposibilidad material de de conformidad con lo establecido en el artículo 87 to Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en siderando TERCERO de la presente resolución		
Administrativa del Distrito Federal, se término de quince días hábiles conta efectos la notificación de la resolución recurso de inconformidad ante el supe	tículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación hace del conocimiento del interesado que tiene un dos a partir del día siguiente al en que surta sus , para que, de considerarlo necesario, interponga el erior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio encioso Administrativo del Distrito Federal		
	n de Verificación Administrativa de este Instituto con miento y efectos legales a que haya lugar		
para que se designe y comisione a p para que realice la notificación de la p 83 fracción I del Reglamento de Verif cual se habilitan días y horas inha artículo 75 de la Ley de Procedimie	sión de Verificación Administrativa de este Instituto, personal especializado en funciones de verificación presente resolución, de conformidad con el artículo ficación Administrativa del Distrito Federal, para lo ábiles, de conformidad con lo dispuesto en el nto Administrativo del Distrito Federal, aplicado del artículo 7 del Reglamento de Verificación		
el <u>Sistema de Datos Personales rela</u> verificación de las materias del ar artículos 25 Apartado A Bis, seccio Instituto de Verificación Administrativa	abados serán protegidos, incorporados y tratados en tivo al procedimiento de calificación de actas de hibito central el cual tiene su fundamento en los in primera fracción VI del Estatuto Orgánico del del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de lo Federal y 14 del Reglamento de Verificación		

5/6

1 1

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col Noche Buena, C.P. 03720
inveadf df gob mx
T. 4737 7700



Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal		
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley		
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F		
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"		
OCTAVO Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, así como a en su carácter de visitada del inmueble materia de presente procedimiento de verificación, y/o al persona autorizada en los autos que integran el presente procedimiento de verificación, en el domicilio ubicado en Agustín Romero Ibañes, número 18 (dieciocho), colonia Presientes Ejidales, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral		
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1700/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa		
DÉCIMO CÚMPLASE		
EJOD/MAGT/YPM		

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de, Calificación "A" Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadí dí gob.mx